



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN

()

Por la cual se adopta el Manual Operativo del Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de sus facultades legales, en particular la que le confiere el artículo 41 de la Ley 2099 de 2021, modificado por el artículo 247 de la Ley 2294 de 2023, el artículo 2.2.8.1.8. del DUR 1073 de 2015, modificado por Decreto XXXX de 2024 y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 489 de 1998 le asigna funciones a los ministros, señalando que además de las que establecen la Constitución Política y las disposiciones legales especiales, les corresponde:

a. Ejercer, bajo su propia responsabilidad, las funciones que el Presidente de la República les delegue o la ley les confiera y vigilar el cumplimiento de las que por mandato legal se hayan otorgado a dependencias del Ministerio, así como de las que se hayan delegado en funcionarios del mismo;

Que el artículo 247 de la Ley 2294 de 2023 mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, introdujo modificaciones al artículo 41 de la Ley 2099 de 2021, indicando que el Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA, funcionará como un fondo cuenta administrado por el Ministerio de Minas y Energía.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo transitorio del artículo 41 de la Ley 2099 de 2021 en la forma en que fue modificado por el artículo 247 de la Ley 2294 de 2023, se expidió el Decreto XXXX, mediante el cual se reglamentó el Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA, subrogando el Título VIII de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector Minas y Energía, 1073 de 2015, señalando en su artículo 2.2.8.1.8. que el Ministerio de Minas y Energía adoptará mediante resolución el Manual Operativo del citado Fondo.

Que con el fin de establecer los parámetros específicos de funcionamiento y dar cumplimiento al Título VIII del Decreto 1073 de 2015, de conformidad con la modificación introducida con el Decreto XXXX, en documento anexo a la presente resolución y que forma parte integral de la misma, se adopta el Manual Operativo del FONENERGÍA.

Que el artículo 248 de la Ley 2294 de 2023 le asignó al Ministerio de Minas y Energía la labor de definir los montos de los recursos que del Fondo de Energía Social-FOES destinará para la financiación de soluciones energéticas con fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER) que cubran de manera parcial o total las necesidades básicas de energía eléctrica de las comunidades pertenecientes a dichas zonas, así como los nuevos criterios de focalización del FOES para esta destinación, teniendo en cuenta, entre otros

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se establecen los parámetros a aplicar en la transferencia gratuita de activos a las Comunidades Energéticas”

parámetros, la atención de las áreas especiales de prestación del servicio más vulnerables y los índices de pobreza energética o multidimensional.

Que el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 estableció el mecanismo Obras por Impuestos, con la finalidad que las personas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, con el cumplimiento de determinados parámetros, pudieran pagar dicho impuesto mediante la inversión directa en proyectos viabilizados cuya interventoría sería ejercida por la entidad nacional competente con la obra a desarrollar, para lo cual el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 4 0274 de 2021, en la que estableció el procedimiento para emitir la viabilidad sectorial a proyectos y obras propios del sector.

Que el Presupuesto General de la Nación ha venido asignando recursos al Ministerio de Minas y Energía para la construcción de infraestructura de Gas Licuado de Petróleo-GLP para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería, para lo cual, en el presente año, el artículo 82 de la Ley 2342 de 2023 facultó a dicho Ministerio para adelantar tal labor.

Que atendiendo a lo señalado por el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publicó para comentarios del público en general en la página web del Ministerio de Minas y Energía el proyecto de resolución “Por la cual se adopta el Manual Operativo del Fondo Único de Soluciones Energéticas-FONENERGÍA”, los cuales fueron incorporados al texto de la presente resolución y su documento Anexo, en lo que se consideró pertinente.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

Artículo 1º.- Adoptar el Manual Operativo del Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA, el cual se encuentra contenido en documento Anexo a esta Resolución formando parte integral de la misma.

Artículo 2º.- El presente Manual Operativo entrará a regir a partir de la fecha en que el Ministerio de Minas y Energía, mediante acto administrativo establezca la entrada en operación de FONENERGÍA.

Artículo 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

OMAR ANDRÉS CAMACHO MORALES
Ministro de Minas y Energía